



Nmás1 Dinamia, S.A. (la “**Sociedad**” o “**N+1**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 de la vigente Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que, previsiblemente, se celebrará el próximo día 17 de diciembre de 2015 a las 13:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social, sito en Madrid, en la calle Padilla, número 17 .

En relación con la Junta General, se adjuntan los siguientes documentos:

- Anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que incluye el Orden del Día y que se publicará en la página *web* de la Sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación en España en los próximos días.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página *web* de la Sociedad en la siguiente dirección: www.nplusone.com, en donde se incorporará también los informes del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones justificativos de las propuestas de acuerdo que se someten a la Junta, así como el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Asimismo, se informa de que se pondrá a disposición de los accionistas, en la página *web* de la Sociedad, el resto de documentación pertinente relativa a la próxima Junta General.

Por otro lado, se informa de que el Consejo de Administración ha acordado designar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como alto directivo de la Sociedad a D. Mark Pensaert cuyo perfil profesional y biográfico se encuentra disponible asimismo en la página *web* corporativa de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración ha acordado modificar el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad, de lo cual se informará oportunamente en la Junta, habiéndose puesto a disposición de los accionistas, también en la página *web* corporativa, el informe que justifica las modificaciones aprobadas y el nuevo texto del citado Reglamento.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2015

Marta Ríos Estrella
Secretaria del Consejo de Administración



NMÁS1 DINAMIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Nmás1 Dinamia, Sociedad Anónima (“**N+1**” o la “**Sociedad**”), convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, en la calle Padilla, número 17, el día 17 de diciembre de 2015, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, 18 de diciembre de 2015, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, siendo previsible que se celebre en primera convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Autorización para la enajenación de activos de la Sociedad, a los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.- Nombramiento, reelección y ratificación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario:
 - 2.1. Ratificación y reelección de D. Luis Carlos Croissier Batista como consejero independiente por el plazo estatutario
 - 2.2. Nombramiento de Dña. María Luisa Garaña Corces como consejera independiente por el plazo estatutario.
- 3.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General.
- 4.- Delegación de facultades para la efectividad, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Durante la reunión, el Consejo de Administración informará sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y del Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas que presentan la propuesta, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores,



S.A.U. (IBERCLEAR), así como el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y en los términos referidos en el mismo, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página *web* de la Sociedad (en adelante, el “**Foro**”), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia los titulares de acciones que, con cinco días de antelación, como mínimo, al señalado para la celebración de la Junta, se hallen inscritos como tales en los respectivos registros de alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (IBERCLEAR), las cuales facilitarán las correspondientes tarjetas de asistencia que tendrán eficacia legitimadora frente a la Sociedad, en los términos previstos en la Ley y en el Reglamento de la Junta General.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de Accionistas, se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y representación y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista definitiva de asistentes.

DELEGACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Delegación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de la normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito y podrá conferirse mediante medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de representación y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:



- a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: “Nmás1 Dinamia, Sociedad Anónima”, calle Padilla 17, 28006, Madrid, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página *web* (www.nplusone.com), debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.
- b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifiquen en la página *web* de la Sociedad (www.nplusone.com).

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, antes de las 23:59 horas del día 16 de diciembre de 2015.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún consejero o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por N+1 de dicha delegación mediante correspondencia postal o electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o con cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando copia de dicha delegación y, en su caso, del poder.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de esta. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas, y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios



accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Voto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día, con carácter previo a la celebración de la Junta, a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: “Nmás1 Dinamia, Sociedad Anónima”, calle Padilla 17, 28006, Madrid, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página *web* (www.nplusone.com), debidamente firmada y cumplimentada, en la que harán constar el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica legalmente reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto conforme a las instrucciones y procedimientos pertinentes que se especifiquen en la página *web* de la Sociedad (www.nplusone.com).

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberá recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, antes de las 23:59 horas del día 16 de diciembre de 2015. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o (iii) por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.



Disposiciones comunes a la representación conferida y al voto emitido por medios de comunicación a distancia

La validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —a partir de la información facilitada a la Sociedad por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (IBERCLEAR)— de la condición de accionista con cinco días de antelación, al menos, a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad, en los términos del Reglamento de la Junta General.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y al Reglamento de la Junta, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del accionista representado en el marco del interés social.

Salvo indicación del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés o no pueda asistir a la Junta General, se entenderá que el accionista ha designado, además, como representante, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, al Vicepresidente, y, si estos estuviesen, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, impresa y expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por la Sociedad, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- El voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión hará ineficaz cualquier delegación, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no



efectuada.

- Sin perjuicio de otras normas específicas, en el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación anteriores. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página *web* (www.nplusone.com) los formularios que deberán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá, en su caso, a solicitud de la Sociedad, remitir copia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación o emitido el voto a distancia y comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades otorgadas a su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

N+1 no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social (y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita), la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta, así como la entrega o el envío gratuito de esa documentación, en los casos que legalmente proceda.

Con independencia del derecho de información anteriormente indicado, a partir de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria, estarán disponibles para su consulta en la



página *web* de N+1 (www.nplusone.com), entre otros, los siguientes documentos e información:

- (i) El presente anuncio de convocatoria.
- (ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- (iii) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a la Junta correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta, incluyendo, en particular, los correspondientes informes de administradores justificativos de las propuestas de acuerdos bajo los puntos 1 y 3 del Orden del Día.
- (iv) La propuesta motivada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, junto con el preceptivo informe del Consejo de Administración, en el que se valoran las competencias, experiencias y méritos de los consejeros cuya ratificación y reelección y cuyo nombramiento se proponen bajo el punto 2 del Orden del Día, que incluye la identidad, *curriculum vitae* y categoría de cada uno de los consejeros.
- (v) El Reglamento del Consejo de Administración modificado, junto con un informe de los administradores justificativo de las modificaciones realizadas.
- (vi) El Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores modificado, junto con un informe de los administradores justificativo de las modificaciones realizadas.
- (vii) El formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- (viii) Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia.
- (ix) Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- (x) Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas que puedan realizar los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, o durante su celebración, los accionistas podrán solicitar, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Las solicitudes de información o documentación podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal



u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: “Nmás1 Dinamia, Sociedad Anónima”, calle Padilla 17, 28006, Madrid, o a la dirección de correo electrónico juntaextraordinaria2015@nplusone.com

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, junto con la acreditación de las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR a la Sociedad para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página *web* de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto que se considere idóneo.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa, de solicitar su envío gratuito y de solicitar información durante la celebración de la Junta, cuando así lo establezca la Ley.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario público a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 12.2 del Reglamento de la Junta.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar y controlar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la



Junta General, así como a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página *web* de la Sociedad o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página *web*. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad: Padilla 17, 28006, Madrid.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2015

Santiago Eguidazu Mayor

Presidente del Consejo de Administración



PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NMÁS1 DINAMIA, S.A. CONVOCADA PARA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Nmás1 Dinamia, S.A. (“N+1” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas son los siguientes:

PRIMERO.- Autorización para la enajenación de activos de la Sociedad, a los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital

A los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar la ejecución de una operación (la “Operación”) consistente en la enajenación por parte de la Sociedad a uno o varios fondos de inversión gestionados o asesorados por Access Capital Partners, S.A. de acciones, libres de cargas o gravámenes, representativas del 70,625% del capital social de Nmás1 Dinamia Portfolio, S.A. (“N+1 Dinamia Portfolio”), sociedad íntegramente participada por N+1, teniendo N+1 Dinamia Portfolio, en el momento de ejecución de la Operación, como únicos activos los siguientes (la “Cartera Objeto”):

- a) 250.000 participaciones sociales representativas del 23,79% del capital social de MBA Incorporado, S.L., sociedad con domicilio social en la Avda. Jardín Botánico 13454, Edificio Silos de Indra, Gijón, registrada en el Registro Mercantil de Asturias y con C.I.F. número B-33.680.547 (“MBA”);
- b) Dos préstamos participativos concedidos a MBA simultáneamente a la fecha de inversión en el capital de esta sociedad, cuyo importe conjunto de principal fue de 16.732.873,72 euros;
- c) 4.883.435 participaciones sociales representativas del 24,75% del capital social de Tryo Aerospace, S.L., sociedad con domicilio en Carretera Campo Real Km. 2.100, Arganda del Rey (Madrid), registrada en el Registro Mercantil de Madrid y con C.I.F. número B-86.728.342 (“Tryo Aero”);
- d) 3.561.275 participaciones sociales representativas del 24,75% del capital social de Rymsa RF, S.L., sociedad con domicilio en Carretera Campo Real Km. 2.100, Arganda del Rey (Madrid), registrada en el Registro Mercantil de Madrid y con C.I.F. número B-86.728.375 (“Rymsa” y junto con Tryo Aero, “Grupo Tryo”);¹
- e) 34.270 participaciones sociales representativas del 25% del capital social de Cardomana Servicios y Gestiones, S.L., sociedad con domicilio en Gran Vía de Colón, 4, 2º,

¹ Como consecuencia de una reestructuración interna prevista de Grupo Tryo está previsto que la participación titularidad de N+1 Dinamia Portfolio en Tryo Aero se reducirá, antes de la ejecución de la Operación en un 2,5%, y que Rymsa se aporte a Tryo Aero, pasando a ser una filial íntegramente participada por ésta.



Granada, registrada en el Registro Mercantil de Granada y con C.I.F. número B-86.352.606 (“**Secuoya**”);²

- f) 1.150.001 participaciones sociales representativas de un 24,34% del capital social de Global Abbasi, S.L., sociedad debidamente constituida con domicilio en calle Padilla, 17, Madrid, registrada en el Registro Mercantil de Madrid y con C.I.F. número B-86.624.616 (“**Probos**”); y
- g) 8.442 participaciones sociales representativas de un 5,50% del capital social de Salto Systems, S.L., sociedad con domicilio en Arkotz, 9, Polígono Lanbarren, Oiartzun, Guipúzcoa, registrada en el Registro Mercantil de Guipúzcoa y con C.I.F. número B-20.708.517 (“**Salto**”).

El precio acordado para la Operación asciende a 57.215.434 euros. Dicho precio puede estar sujeto a ajustes al alza o a la baja que se describen en el informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de acuerdo y que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta.

El precio acordado para la Operación será pagado como sigue:

- a) La cantidad de 40.000.000 euros, simultáneamente a la ejecución de la Operación.
- b) La cantidad de 10.715.434 euros (ajustada, en su caso), a medida y por el mismo importe que el o los compradores vayan percibiendo distribuciones provenientes de las compañías de la Cartera Objeto, y, como muy tarde, en la fecha del primer aniversario de la ejecución de la Operación.
- c) La cantidad de 6.500.000 euros, a medida y por el mismo importe que el o los compradores vayan percibiendo distribuciones provenientes de las compañías de la Cartera Objeto, y, como muy tarde, en la fecha del segundo aniversario de la ejecución de la Operación.

La Operación ha quedado sujeta al cumplimiento, antes del 31 de enero de 2016, de las siguientes condiciones suspensivas:

- 1) La aprobación de la Operación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- 2) Que se completen las operaciones necesarias a fin de que queden excluidos de N+1 Dinamia Portfolio todos los elementos patrimoniales de la misma no incluidos en la Cartera Objeto.
- 3) Que N+1 Dinamia Portfolio se convierta en una Sociedad de Capital Riesgo de las reguladas por la Ley 22/2014 de Entidades de Capital Riesgo, de 12 de noviembre de 2014.

² Está previsto que el número de participaciones sociales titularidad de N+1 Dinamia Portfolio en Secuoya se incremente en 2.143 antes de la ejecución de la Operación (sin alteración del porcentaje de participación) como consecuencia de una ampliación de capital pendiente de ejecución a la fecha de la presente propuesta de acuerdo, y cuyo importe ha sido considerado para determinar el precio de la Operación.



La Operación se ejecutará definitivamente, en su caso, inmediatamente después del cumplimiento de la última de las condiciones suspensivas indicadas, y con sujeción a los demás términos y condiciones que se recogen en el informe elaborado al efecto por el Consejo de Administración de la Sociedad y puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria.

Se propone delegar expresamente en el Consejero Delegado de N+1, D. Santiago Eguidazu Mayor, para que pueda realizar todas las actuaciones que resulten necesarias o convenientes a los efectos de llevar a cabo la ejecución de la Operación, incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- (i) Concretar y acordar con el comprador o compradores los términos finales para estructurar la ejecución de la Operación, en todos sus términos y condiciones, incluyendo la determinación de las acciones que sean objeto de la enajenación y ajustar el precio de la Operación consistentemente.
- (ii) Redactar, negociar, pactar, presentar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con la ejecución de la Operación, conforme a la práctica en este tipo de operaciones, así como cuantos escritos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean necesarias.
- (iii) Comparecer y realizar las actuaciones que sean pertinentes ante cualesquiera autoridades competentes para realizar la ejecución de la Operación y, en particular, comparecer ante notario para otorgar los documentos que sean necesarios, así como para subsanar y aclarar el presente acuerdo en el sentido que sea necesario.
- (iv) Redactar y publicar cuantos anuncios o comunicaciones de hecho relevante resulten necesarios o convenientes.
- (v) Apoderar a las personas que estime conveniente a los efectos de llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente acuerdo.

Asimismo, la Junta General autoriza expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda dejar sin efecto el presente acuerdo si, en el momento de ejecución de la Operación y teniendo derecho a ello, concurrieran circunstancias que así lo aconsejaran.

SEGUNDO.- *Nombramiento, reelección y ratificación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario:*

2.1. *Ratificación y reelección de D. Luis Carlos Croissier Batista como consejero independiente por el plazo estatutario:*

Se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la ratificación del nombramiento como consejero independiente de la Sociedad de D. Luis Carlos Croissier Batista, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, en la calle [●], y con DNI n.º [●], llevado a cabo por cooptación por el Consejo de Administración (previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones), en reunión celebrada el 22 de julio de 2015, y su reelección por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General.

D. Luis Carlos Croissier Batista aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

2.2. Nombramiento de Dña. María Luisa Garaña Corces como consejera independiente por el plazo estatutario.

Se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento como consejero independiente de la Sociedad de Dña. María Luisa Garaña Corces, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, en la calle [●], y con DNI n.º [●], por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General.

Dña. María Luisa Garaña Corces aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General

Se acuerda modificar el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas en los términos previstos en el informe de administradores justificativo de la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta emitido al efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 9. Delegaciones

1. *Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los Estatutos sociales.*

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

2. *Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital, la representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:*

- a) *Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o puesta a disposición por la Sociedad debidamente firmada y cumplimentada por el accionista u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa.*

- b) *A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado u otra clase de firma que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de*

Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia citados en este apartado 2 habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera o segunda convocatoria, según corresponda. El Consejo de Administración podrá establecer un plazo inferior de conformidad con lo previsto en los Estatutos.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

- 3. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o representaciones y, en consecuencia, admitir o no la validez del documento o medio acreditativo de la representación.*
- 4. En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186 y 526 de la vigente Ley de Sociedades de Capital. En particular, el documento, en soporte papel o electrónico, en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.*
- 5. Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y al presente Reglamento pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que: (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General, (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado en el marco del interés social.*
- 6. Salvo indicación del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el accionista ha designado, además, como representante, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, al Vicepresidente, y, si estos estuviesen, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General.*
- 7. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su*



representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

8. *La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.”*

CUARTO.- Delegación de facultades para la efectividad, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General

Se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Eguidazu Mayor, al Director del Departamento Jurídico, D. Francisco Albella Amigo, a la Secretaria del Consejo de Administración, Dña. Marta Rios Estrella, y al Vicesecretario del Consejo de Administración, D. Ignacio Zarzalejos Toledano, para que, cualesquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar, y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

* * *